



Resolución Jefatural

N° 00118-2025-MINEDU/SG-OGA

Lima, 14 de abril de 2025

VISTOS: El Informe Técnico N° 00012-2025-MINEDU/SG-OGA-OL-ACP emitido por la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Logística; y.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.2 del Decreto Legislativo N° 1439, denominado Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento establece principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, las mismas que abarcan desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 publicada el 26 de diciembre de 2021, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, señalando entre otros que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, serán aprobados mediante Resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, en el Artículo 71° inciso k) dispone que la Oficina General de Administración tiene como una de sus funciones el "Supervisar y promover el registro del patrimonio que comprende los bienes muebles de las Unidades Ejecutoras que se encuentren en el ámbito de su administración, en el marco de la normativa vigente; así como el registro contable de los inmuebles del Ministerio"; y en el inciso h) del Artículo 74°, establece que la Oficina

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0399921

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_inadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **DF7E61**



de Logística dependiente de la Oficina General de Administración, registra y controla eficientemente el patrimonio que comprende los bienes muebles de las Unidades Ejecutoras que se encuentren en el ámbito de su competencia, en el marco de la normativa vigente.

Que, de acuerdo al numeral 60.1 del artículo 60 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, los actos de disposición *"Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes."* Asimismo, el literal b) del artículo 61 señala a la donación como uno de los tipos de actos de disposición.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 43.4 del Artículo 43° de la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 que modifica a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", **"Respecto de los bienes muebles sobrantes en estado de chatarra, la OCP inicia el trámite para el acto de disposición que corresponda aplicar"**, siendo que para ejecutarse su disposición final, el precitado cuerpo normativo, señala en el Artículo 50°, numeral 50.1, que; **"En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja o del Informe Técnico para el caso de sobrantes, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva"**, advirtiendo en el numeral 50.2 que, **"Los bienes muebles patrimoniales dados de baja o aquellos sobrantes quedan en custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente"**;

Que, el artículo 64 de la citada directiva define que **"La donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas"**, para cuyo trámite se requiere entre otros que la solicitud **contenga el sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social**; asimismo, dispone que la OCP emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, remitiendo el expediente a la OGA para que, de considerarlo conforme, emita la resolución correspondiente que aprueba la donación; efectivizando la entrega del bien mueble patrimonial mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de la OCP y el representante legal del donatario. (Numeral 65.1 y ss);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00110-2025-MINEDU/SG-OGA de fecha 4 de abril de 2025, la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación resolvió ***"APROBAR la baja de los registros patrimoniales y contables del Ministerio de Educación, Unidades Ejecutoras 024, 026 y 116, de quinientos veinticinco (525) bienes muebles patrimoniales propuestos para la baja por causal de Falta de idoneidad del bien, ciento veintinueve (129) bienes muebles patrimoniales, pertenecen a la Unidad Ejecutora 024, noventa y tres (93) bienes muebles patrimoniales pertenecen a la Unidad Ejecutora 026 y trescientos tres (303) bienes muebles patrimoniales pertenecen a la Unidad Ejecutora 116, conforme a la valorización y descripción del Apéndice A de la presente Resolución, por la causal de Falta de idoneidad del bien"***;

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0399921

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **DF7E61**



Que, mediante Informe N° 001-2025-MINEDU/SG-OGA-OL-ACP-EJMO de fecha 11 de febrero de 2025, el encargado del depósito MINEDU del Jirón García Naranjo comunica sobre la lotización de dieciocho (18) bienes muebles patrimoniales "sobrantes" en estado de "chatarra", sobre los que sugiere llevar a cabo su disposición en un próximo acto, de acuerdo a lo contemplado en la normativa vigente;

Que, mediante Carta N° 0500-2025/SLCTD-ENU de fecha 08 de abril de 2025, el Representante Legal de la Asociación Emaús Naciones Unidas inscrita en la Partida Electrónica N° 15356623 de la Zona Registral N° IX Sede Lima - Oficina Registral Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, solicita al Ministerio de Educación "...la donación de bienes en desuso (bienes muebles, zapatillas, ropa, Vehículos Motorizado – Carros, motocicletas u semejante)...", con la finalidad de brindar atención a niños, adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores de extrema pobreza;

Que, por las razones expuestas en los párrafos precedentes, la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, emite el Informe Técnico N° 00012-2025-MINEDU/SG-OGA-OL-ACP de fecha 9 de abril de 2025, por el que sustenta, justifica y recomienda proceder al acto de disposición final bajo el tipo de donación de quinientos veinticinco (525) bienes muebles patrimoniales de las Unidades Ejecutoras 024, 026 y 116 del Ministerio de Educación y de los dieciocho (18) bienes patrimoniales "sobrantes" en estado de chatarra los bienes a favor de la Asociación Emaús Naciones Unidas;

Contando con la visación de la Jefatura de la Oficina de Logística y de la Jefatura de la Oficina de Contabilidad y Control Previo;

De conformidad con la Ley N° 31224, "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación"; Decreto Supremo N° 217-2019-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento; Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y, Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el acto de disposición final bajo el tipo de donación a favor de la Asociación Emaús Naciones Unidas de los quinientos veinticinco (525) bienes muebles patrimoniales dados de baja mediante Resolución Jefatural 00110-2025-MINEDU/SG-OGA por la causal de Falta de idoneidad del bien por un valor de adquisición de S/ 78,531.55 (Setenta y ocho mil quinientos treinta y uno con 55/100 soles) y un valor neto de S/ 61,369.44 (Sesenta y un mil trescientos sesenta y nueve con 44/100 soles), conforme al Apéndice A adjunto.

Artículo 2.- APROBAR el acto de disposición final bajo el tipo de donación a favor de la Asociación Emaús Naciones Unidas de los dieciocho (18) bienes muebles patrimoniales "sobrantes" en estado de chatarra sustentado en el



EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0399921

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **DF7E61**

Informe N° 001-2025-MINEDU/SG-OGA-OL-ACP-EJMO, conforme al Apéndice B adjunto al presente.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Logística y Control Patrimonial, procedan a efectuar la disposición final de los bienes muebles del Apéndice A y B de la presente Resolución, mediante la suscripción de las actas de Entrega-Recepción, conjuntamente con el representante de la entidad beneficiaria.

Artículo 4.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución a la Asociación Emaús Naciones Unidas, a la Oficina de Contabilidad y Control Previo, a la Oficina de Logística (Coordinación de Control Patrimonial) y al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación.

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

TERESA ZENaida QUIROZ SILVA
Jefa de la Oficina General de Administración
Ministerio de Educación



EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0399921

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_inadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **DF7E61**